

NOTA DE PRENSA

OSIPTEL APROBÓ ELIMINACIÓN DE LA VENTA O ALQUILER DE DECODIFICADORES EN TELEVISIÓN DE PAGA

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) aprobó la eliminación de la venta o alquiler de decodificadores en el servicio de Televisión de Paga, al considerar que estos equipos son imprescindibles para disfrutar del servicio y forman parte de la red del operador.

De esta forma, la contratación de dicho servicio incluirá un decodificador en cada punto contratado, sin que el usuario deba alquilarlos o comprarlos por separado.

La disposición forma parte de las “Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga”, que se orientan a ordenar los conceptos tarifarios para ese servicio, en las modalidades prepago y pospago, a fin de facilitar la comparación entre las tarifas que ofrecen las empresas operadoras, y, de esta forma, elevar la intensidad competitiva.

Es así que se establecen los siguientes conceptos como: (i) Tarifa de Acceso, que se aplicará por única vez al contratar el servicio, e incluye la instalación y/o activación del mismo; (ii) Tarifa de Uso, que se aplicará por mantener activo el servicio e incluirá la habilitación de un punto de acceso como mínimo para la prestación del servicio; y, (iii) Tarifa por Punto de Prestación Adicional, que se aplicará por la habilitación de cada punto adicional que solicite el abonado, en el marco de un mismo contrato de servicio. Cabe indicar, que estos cobros actualmente existen, y solo se están agrupando en tres conceptos.

"Con estas normas, se garantiza una mayor transparencia y simplicidad en la contratación y cobro del servicio, y se promueve a su vez condiciones adecuadas para una mayor intensidad competitiva en el mercado de televisión de paga", refirió el Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, Rafael Munte Schwarz.

En caso del servicio prepago de TV paga

Se considerará que la contratación del servicio de Televisión de Paga en la modalidad prepago se hará efectiva cuando el usuario solicite la activación del servicio.

En esos casos, el único pago que realiza un usuario mediante los canales de distribución de la empresa operadora se considerará como Tarifa de Acceso.

Financiamiento de pago por instalación no será mayor a 6 meses

Asimismo, el OSIPTEL dispuso que el financiamiento del pago por instalación o acceso en los servicios públicos de telecomunicaciones, así como los contratos adicionales que se celebren para la adquisición de equipos terminales, no pueden implicar el pago de cuotas por periodos superiores a seis meses, a excepción del servicio público móvil.

Las “Normas para la Prestación del Servicio de Televisión de Paga” entrarán en vigencia a los 60 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 13 de marzo de 2018

Gerencia de Comunicación Corporativa



[@OSIPTEL](https://twitter.com/OSIPTEL)



www.facebook.com/osipteloficial